

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No. 3.3.5.11

Año 1745

No. de hojas útiles 6

Vista de ojos practicada en la huerta llamada Rincón de la Ramos, a pedido del Convento de la Recolección de los Padres Descalzos, para que al regar dicha huerta se evite que el agua rebalse e inunde el expresado Convento.

Don Nicolás de Palomares era el dueño de la huerta.

Observaciones

Clasificación

A G U A S

CA-3A2

CAI 221

DOC 17

F. 6 (+ oratula)

1745.

Autos que S. oue
D. n. Blas Gallego

Sr. q. se ta perma
Arquia de la Hu
erta de Ramo

Tuez de Agua
D. n. Toquin de

Santo

Año de

1745

272
Gallego

3.3.5.11

640

Legal
Cayapón
Emp 383.

Obs
Clasif

SELLO QVARTO, VN QVARTO
 TILLO, AÑO DE MIL SETE
 CIENTOS Y TREINTA Y N



RBE PARA
 OS DE 1745. Y 1746.

D. Blas Gallegos, Sotadindico del Con^{to} de Recoleccion
 de N^{ra}. Señal de los Angeles de esta Ciudad de Lima, como mayordomo
 de Dios en Dios y con venga al de d^{ha} Recoleccion; p^{re}se ante
 ym, y d^{ho}, y m^o Pardo, y tiene arrendada vna chacarita, y
 esta a espaldas de d^{ho} Convento, y al pie del Cerro grande de S.
 Christoval, y pertenece a D. Antonia de Arce, y D. Nicolas de Ca-
 lomaret, su Hijo, ha dado en regar la parte alta de d^{ha} Chacra
 por vna Azequia nueva, y esta abierta a la parte de la Enfer-
 meria de d^{ho} Convento, con inminente peligro, y manifestado, de
 inundarse d^{ho} Con^{to}, y venirse al suelo; por q^e para q^e pueda subir
 el agua ala referida Azequia nueva, ataja el d^{ho} Pardo toda la
 Azequia grande, y va a los Amancaes, desiccate y retrocede y rebal-
 sa el agua en tanto extremo, q^e revienta, y se desahoga por encima de la
 Azequicilla, y pasa por la Pasteria, y Cementerio, y por setenta, va
 a inundar el P^ovicado, como succede este lunes por las noches, y
 dias de los dias, es quando ataja la Azequia grande el d^{ho} Pardo,
 y tambien corre mucho peligro de ahogarse la Iglesia, por no caber el
 agua en la Azequicilla. Todo el b^ordo de la Azequia grande de
 los Amancaes por la parte q^e mira al Convento es de tierra moventina
 por lo qual ay grande peligro de dexarse con tanto golpe de agua
 y inundar todo el con^{to} por estas superficies del ymn^o alta d^{ha} Aze-
 quia grande. Habia tres Semanas, y viendo el Religioso Nottelano
 rebosando la Azequia, y el grave peligro q^e amenazaba al Convento,
 passo con un Negro, y mando desta parte un poco la Azequia grande q^e
 descargarla, a cuyo tiempo salio el d^{ho} Pardo echo una furia, y perdiendo
 el respeto al Religioso, amenazandolo, y diciendole, entre otras cosas,
 con un Sacramento de Dios, q^e si alguno le quietara otra vez el agua
 havia de venir con un Reson, y se lo llevara de llevar el diablo d^o.
 Para evitar los graves danos, y inconvenientes q^e se pueden ocasionar
 por la osadia del d^{ho} Pardo, assi de q^e no pierda el respeto al Religioso,
 y p^{er}cedan estos acordados, y son hombres, tener algun P^octo, y no a
 desgracia con el d^{ho} Pardo; como por q^e lo q^e es mas sensible, puede
 ahogarse totalm^{te} el Convento, y se debe temer, por estar situado en
 l^oras infra de d^{ha} Azequia, como esta patente ala vista, cuyo
 b^ordo es mas inminente en el tiempo presente de verano, q^e es el de las
 Arrendas de aguas; por tanto:

A fin pido, y suplico se sirva conuocar a su Persona ala dist^o de los echos

de fechos, para que sea mas recomendable la verdad; y con
consecuencia, por lo que le confiere á Dios, y solamente, se fe
va mandax de. Notifíq. á dho. Cabdo. se abraenga de fecha p
la dha nueva Arregua alta, y esta melta de se condene, para
evitar los riesgos de fechos, imponiendole las mas graves penas
del arbitrio de Dios, y con apocacion. y sea tanca de fechos.
• Pido Justicia etc.

Mano Gallego

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y dos de diez
de mil setecientos y cinco años. En el día de San Mateo de Ca
po Don Joachin de los Santos y Aguero Regidor Perpetuo
de esta Ciudad y Jues de Aguas en ella, y su Jurisdiccion
suya por su Mage. se presento esta Peticion

Y Vista y surtido. Mandó que se haga la
ra de o. p. o. y dia de la fha. por lo que importa la pi
videncia que se pide, y así lo Proveyo y firmo

Joachin de los Santos
y Aguero

Antonio
Cristobal Aguero
Cristobal Aguero

Lista de fechos

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y dos de diez
de mil setecientos y cinco años. En el día de San Mateo de Ca
po Don Joachin de los Santos y Aguero Regidor Perpetuo
y Jues de Aguas de esta Ciudad, y su Jurisdiccion por su
Mage. para la Vista de o. p. o. mandada hacer por el A
to antecedente, haviendos pasado en compaña el pre
sente Escrivano. á el Convento de la Recoleccion de
Descalzo de dho. Padre San Frand. y entrado por
el ala de regua grande que va á los Almacenes que
gala por la cerca de dho. Convento y entra en el
y haviendo echo llamar á Joseph de Castro que
tiene arrendada la Huerta que llaman de la

RAMON
ESTRADA
MAYOR

RAMON en su presencia se represento por el
P. Fray Lorenzo del Cid Guardian de dha Real
sion, que el dho Joseph sin titulo ni derecho algu
no para negar parte de la dha fuente que tiene
arrendada atravesava dha Hoguea Grande de
forma que represava toda el agua y se temia
que rebosase e inundase las cercas el Convento
y Iglesia como lo temia representado en este es
to siendo asi que esto lo hacia para sacar el
agua y introducirla por una toma ladronera
que nunca havia habido ni tenian titulo o dho
de ella, y haviendose visto y reconocido sen
cierta la representacion de dho P. Guardian y el
peligro que amenasava al Convento si se atra
vesava dha Hoguea y rebosava, le mando dho
senor Dues de Aguas al dho Joseph de Castro que
luego al punto condenase y cerrase de firme la
dha toma que estava abierta y por donde in
troducía el agua atravesando dha Hoguea, y que
el dueño de dha fuente presentase el titulo
o derecho que tenia a ella para que visto se le
administrase Justicia, y juntamente se le noti
fico a dho Joseph se contubiese y moderase con
los Religiosos de dho Convento sin de mediane
ni excederse en palabras ni cosa alguna con
apercuamiento de Dision y de las demas penas
dho D. Dues reservava a su arbitrio con lo qual
se acabo dha Vista de ops y lo firmo dho D. Dues
de Aguas de y donde

D. N. P. de los Santos
de y de y de

D. N. P. de los Santos
de y de y de



En el...

SELO QVARTO . VN QVARTO
AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS TREINTA Y NVEVE.

SIRBE PARA LOS
AÑOS DE 1741. 1740.

Don Juan Salgado Saca Syndico de la Coleccion de
San. de esta Ciu. en los Huertos, que son
sobre que se tape una Azequia de la Huerta, que llaman de
Ramos junto a dha Coleccion, y lo demas deduzido =
go, que auiendo comparecido ante Vmo. haciendo representac^{on}
de los danos, y perjuicios, que se seguian adha Coleccion, por
regarse la dha Huerta en la parte alta de ella por una Aze-
quia nueva, y que reuolando esta inundaba el Conuento con
manifiesto peligro de venirse a baxo, instando sobre que se
hiziere vista de ojos, para que se reconociese el dano ocularm^{te};
fue Vmo. seruicio obrando con la justificacion, que acostumbra
a mandax en el mismo dia, que se hiziese dha vista de ojos;
y con efecto se executo en presencia de Vmo. y del presente
Escrubano de Cavildo: y auiendo reconocido Vmo. sex dea
ta la relacion, y representacion del A. P. Guard. se siruio
mandar a Joseph de Castro arrendatario de dha Huerta,
que luego al punto condenase, y zerrase de firme la toma,
que estaba abierta, por donde introducía el Agua, y que el dño
de la Huerta presentase el Titulo, o derecho, que tenia a ella,
para que visto se le administrase justicia con otras expre-
siones, que constan de la vista de ojos: y para que se cum-
pliese lo mandado por Vmo. y evitax el uiso

Respecto de haverse man-
dado cerrar la azegua
que es intento abru-
el Alcaudatario, se
Conce de licencia al
D. P. Guadiana de la
Recoleccion de S. Juan
para la hazer a
y tenerla de fin
me y si D. Nicolas
de Palomares
viene y se dio lo ha
ra conforme a
Congregacion
y se pondra al
Alcaudatario en
la Caxel y se
sacaran cien
de multa.

amenaza adho Com.^{to} mando tapar luego la dha Azegua
dho R. P. Guadiana el dia 23 de Diciembre proximo pa-
do, pero apenas auian parado dos, o tres dias, quando el due-
de la Huerta, q lo es D. Nicolas Palomares, voluio a hazerla
abru, y han estado regando, como lo estan actualmente el dia
y, q se quenta 3. de Inero de este presente año; y aunque no
de Palomares ha hecho directam. el dho Joseph de Castro por no ir contra
mandado por Vmd. es cierto, q a supeditamento lo ha executado el
D. Nicolas faltando al respeto de lo sustam. mandado por Vmd.
de aquella buena politica, y atencion, q deuia tener presente, el q
Cigro, que atodo el Com.^{to} amenaza de quener continuar la dha Az-
quia abierta: Principalmente quando no tiene derecho alguno p-
ra ello, y si tubiere, ya se le tiene mandado por Vmd. que presente
el titulo para administrarle justicia; pero aun en este caso, que
niega no podia prevalezer conforme a derecho la utilidad parti-
lar de un indiuiduo con el beneficio de toda una Comuni. cuya
ruina es manifiesta, y patente a los ojos, por tanto

Al Com.^{to} pido, y suplico, q en fuerza de la vista de ojos actuada por Vmd.
se sirva conceder licencia adho R. P. Guad. para que luego
continenti se cierre la dha Azegua, y que se le notifique ad
D. Nicolas Palomares, q no se exceda, ni propase a abrirla
de una pena grave pecuniaria, que si tubiere que pedia,
gan, o titulo, q demostrar lo execute, como le convenga, por
oponiendo a lo mandado, por el grave peligro, y riesgo de la
inundacion, y ruina del dho Com.^{to}; y que por esta misma razon
sirva Vmd. de executar lo q llebo pedido, dispensando se actue la
aunque sea en estos dias de punto, pido justicia de

En la Caxel de Lima
44 de
D. Lorenzo del Cid

En la Ciu. de los Reyes de Peru en siete de Mayo
Mill e C. y quarenta e seis años de la

DELLO QVARTO, VN QVAR-
TALLO, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.

Campo de Joachin de los Santos y Agüero
Jus de Aguas de esta Cua, y de su riego

LIBRE PARA LOS
AÑOS DE 1745 Y 1746

En su riego esta posesion
Dista q[ue] sumas d[ic]ho q[ue] sujeto de
sauerse mandado cerrar la Alcapia que intento
abrir el Arrendatario, se Concede d[ic]ha al Mila q[ue]
dian de la Recoleccion de d[ic]ho gran, para q[ue] la haga
tapar y terraplenar de firme, y si D[ic]ho Nicolas
de Palomares tubiere que pedir lo haga conforme
a d[ic]ho con apercuis m[as] que sepondra al Arrendatario
en la Caxel y se le sacaran cien q[ue] de multa por
la proveyo m[as] y firmo con p[re]sencia del Sr. D[ic]ho
felix de palomares Arrendatario

Joachin de los Santos
Agüero

Agüero

En la Cua de los Aues del Peru en onre de Enero de
mil setecientos y tres de lo elec[to] notifique e
hize saver el decato de d[ic]ho como en el se contiene a
D[ic]ho Nicolas de Palomares en su foyda doi fee

Agüero
no / de d[ic]ho mag[istrado]

Enmá a un mismo demandar, q en el interin se haze la dha cosa de
dho, se me conceda, q con unu regada q la dha cosa q demar de gna
pueda resultar por fuero alguno a dho. Con unu mes de q, q anque
qualquier dano, q pudiere resultar, q no se, q ha de ser de q dho.

Con unu
Enmá pido, y sup. vaxo de la pto. q me a unu con unu. se dha a

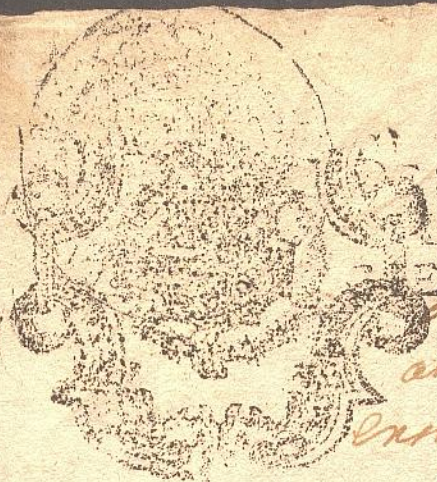
+ mandax se haga la dha cosa de dho, q en el interin con la dha
En atención a lo que aya q la dha cosa se pida respecto de q no executandose a unu
suicido, y represento q no oviese el perjuicio, q me resulta como se ha copiado, y me obligo
esta. q de la dha cosa se pida q se haze se le concede a saber, q se ha copiado, y me obligo
to q se haze se le concede a saber, q se ha copiado, y me obligo
pueda resultar por fuero alguno a dho. Con unu mes de q, q anque
az que se ha copiado, y me obligo
no mandax q se haga la dha cosa de dho, q en el interin con la dha
Inter se haze la dha cosa de dho, q en el interin con la dha
vita de dho pida para la pto. q me a unu con unu. se dha a
para la pto. q me a unu con unu. se dha a
se permite de dar, q para ella se re-
hala el
citanasre lo mt.

Diego Palomares
y Condole

Enmá pido, y sup. vaxo de la pto. q me a unu con unu. se dha a
pueda resultar por fuero alguno a dho. Con unu mes de q, q anque
az que se ha copiado, y me obligo
no mandax q se haga la dha cosa de dho, q en el interin con la dha
Inter se haze la dha cosa de dho, q en el interin con la dha
vita de dho pida para la pto. q me a unu con unu. se dha a
para la pto. q me a unu con unu. se dha a
se permite de dar, q para ella se re-
hala el
citanasre lo mt.

Procurador de los Santos
Diego Palomares

Enmá pido, y sup. vaxo de la pto. q me a unu con unu. se dha a
pueda resultar por fuero alguno a dho. Con unu mes de q, q anque
az que se ha copiado, y me obligo
no mandax q se haga la dha cosa de dho, q en el interin con la dha
Inter se haze la dha cosa de dho, q en el interin con la dha
vita de dho pida para la pto. q me a unu con unu. se dha a
para la pto. q me a unu con unu. se dha a
se permite de dar, q para ella se re-
hala el
citanasre lo mt.



ELLO QVARTO, VN QVAR-
ELLO, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.

antecedente a D. Nicolas de Palomares
Empresonado y fe

Handwritten signature or name in cursive script, possibly 'C. de Aguero'.

VERDE PARA LOS
AÑOS DE 1745. Y 1746.

Vista de ofo

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y dos de Mayo de
mil setecientos quarentay seis a dia señalado para la
tad de ofo mandada hacer por el auto de en frente del Sr. D. Juan
de Campo Don Isachim de los Santos y Aguero Regidor Perpetuo
y Jefe de Aguas de esta Ciudad y su Jurisdiccion por su Mage. p. auto
ahoras de las quatro de la tarde al Convento de la Recoleccion
de los Descalcos de Nro. Padre San Francisco acompañado
del Lic. Don Felix de Colmenares Abogado de esta Real Audiencia
su Asesor de Augustin Inchan Fontanero mayor y Alca-
rife de esta Ciudad y oerni el presente e. n. y de dho. Con-
vento fue dho. J. J. con los expresados y el Sr. D. Juan
Nro. Fray Lorenzo del Cid Guardian de dha. Recoleccion y
otros Religiosos de ella a la Acequia Grande que va pa-
ra los Romanos y esta inmediata a la cerca de dho. Con-
vento y en ella estava aguardando Don Nicolas de Pa-
lomares Dueño de la Huerta que llaman del Rincon de la
Ramos. Y se vio y reconoció que dho. Don Nicolas para
poder regar dha. Huerta y sacar el agua de dha. Acequia
havia ahogado la casa de ella y en el medio puesto
una tabla ala corriente del agua para encaminarla
a su toma con tanta diligencia no ay motivo ni nece-
sidad de atravesar dha. Acequia como antes se hacia
cerca el risco de que pudiese rebosando anegar la
Cerca y Convento pues no era necesario atravesar dha.
agua por que con la tabla hacia diuision esta y en-
trava en dha. toma, lo qual visto por dho. Fray Lorenzo
que no ha uaua embarazo en que continúese dho. Don

Handwritten flourish or signature at the end of the text.

Nicolas rogando en la forma que la dicha porque
 era imposible que rebalsase ya el agua ni muerda
 darse las Secas y Convento por no ser necesario
 a otras dha acequia. Y el dho R. P. Guardian expre-
 so que como al convento no le resultase perju-
 cio y se asegurase el recelo que temia de que atafan-
 do dha acequia rebalsase y anegase el convento
 que era lo que tratava de evitar en conformidad de
 la obligacion de su cargo para que nunca se le no-
 tase de omiso, combenia en que quedase dha acequia
 como se havia hallado cosa y que dho Don Nicolas
 rogase sus señoras como lo ofrecia, pero que se ha-
 via desobligar, a que no ade atafara nunca la dha
 acequia, y a que si por su culpa algun daño result-
 tase al convento por algun arriero que hubiese
 el que asi fuese lo havia de pagar y satisfacer pla-
 namente, cuya propuesta acepto dho Don Nicolas
 obligandose a que no atafara dha acequia para re-
 gar su fluencia ni ocasionaria al convento ningun
 daño y si alguno le resultase ~~alguna vez~~ lo sa-
 neara y pagaria plannamente y por dha todo un
 dado en que jamas lo hubiese que no lo espeava con
 la diligencia que havia echo de abrir y anchar la
 Casa y partir el agua con que estava asegurado el
 recelo de dho R. P. Guardian, con cuyo allanami-
 to y obligacion quedaron combenidos y concluida la
 vida de los que firmo dho Sr. Jues su Arceoz Plani-
 fey dho Don Nicolas de Palomares de ~~Edorfe~~ ~~com~~
 algun arriero - Pale -

Joachin de los
 Santos y Arrieros

Nicolas Palomares
 Cordova

Agustin de Melan
 Anas Coz

Juan Antonio
 Joseph de Arceoz
 Juan de...